



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 097 00			
DEMANDANTE	Carlos Hernán García Arango	C.C.	9.727.210
DEMANDADO	Viveka S.A.S. y Viveka International S.A.S.		
PRETENSIÓN	Pago de salarios y reliquidación de prestaciones sociales		

Obra en el expediente remisión de correo electrónico de notificación del auto admisorio del presente asunto a las partes demandadas, sobre el que ha de advertirse que el correo electrónico de notificación para ambas demandadas es idéntico, esto es, mdelosrios@viveka.com.co, sin embargo solo Viveka International SAS presenta escrito de contestación de demanda, motivo por el que se tendrá a VIVEKA SAS, notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica.

Ahora bien, respecto del escrito de contestación de demanda radicada en término por VIVEKA INTERNATIONAL S.A.S., el despacho ha verificado que dicho escrito cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **BRANDON MEIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR** como apoderado (a) judicial de la VIVEKA INTERNATIONAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de VIVEKA INTERNATIONAL S.A.S.

TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a VIVEKA S.A.S., a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica.

CUARTO: ADVERTIR a VIVEKA S.A.S., que dispone de un término de **Diez (10) días hábiles** para que dé contestación a la demanda presentada en su contra, para tal efecto se le compartirá el enlace correspondiente del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ADVIERTE A LA PARTE PASIVA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER EN FORMATO DIGITAL PDF, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2023500bdb4d58ae818290aa2690715e07a694f6ae18011e56e8a5be60ab9e2**

Documento generado en 20/01/2022 08:16:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>